



## DECRETO N°

**REF:** LICITACION SERVICIO DE  
ARRIENDO DE CARPAS PARA  
REALIZAR LA FERIA DE LOS  
EMPREENDEDORES ENMARCADA EN  
EL PROGRAMA FIESTAS PATRIAS EN  
VILLA ALEGRE, DONDE DICHO  
EVENTO REUNIRÁ A ARTESANOS,  
PRODUCTORES LOCALES Y  
EMPREENDEDORES  
GASTRONÓMICOS QUE EXHIBIR

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°874 del 01 de abril de 2024, a través del cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el formulario de solicitud de adquisiciones N°24452 de fecha 05 de septiembre de 2024 de la Directora de DIDECO, donde se requiere la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS PARA REALIZAR LA FERIA DE LOS EMPREENDEDORES ENMARCADA EN EL PROGRAMA FIESTAS PATRIAS EN VILLA ALEGRE, DONDE DICHO EVENTO REUNIRÁ A ARTESANOS, PRODUCTORES LOCALES Y EMPREENDEDORES GASTRONÓMICOS QUE EXHIBIR".
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$16.000.000- (Dieciséis millones de pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 215-22-08-999 "OTROS", según consta en la obligación N°1914 entregado por el jefe de Finanzas (S).
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.

4. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que “Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios”, “Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas”.
5. Que, como en esta oportunidad la contratación del servicio se ha considerado que se trata de simple y objetiva especificación por lo que conllevan un esfuerzo menor para la preparación de ofertas, se publica con una antelación al cierre de ofertas de 5 días corridos.
6. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.
7. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.
8. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

#### **DECRETO EXENTO:**

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS PARA REALIZAR LA FERIA DE LOS EMPRENDEDORES ENMARCADA EN EL PROGRAMA FIESTAS PATRIAS EN VILLA ALEGRE, DONDE DICHO EVENTO REUNIRÁ A ARTESANOS, PRODUCTORES LOCALES Y EMPRENDEDORES GASTRONÓMICOS QUE EXHIBIR**".
2. **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS PARA REALIZAR LA FERIA DE LOS EMPRENDEDORES ENMARCADA EN EL PROGRAMA FIESTAS PATRIAS EN VILLA ALEGRE, DONDE DICHO EVENTO REUNIRÁ A ARTESANOS, PRODUCTORES LOCALES Y EMPRENDEDORES GASTRONÓMICOS QUE EXHIBIR**".
3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el llamado Licitación Pública con una antelación de 5 días.
4. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:
  - Sra. Jeanette Perez Sierra, Encargada de Transparencia o quien la subrogue.
  - Sra. Barbara Antonieta Medina Troncoso, Secretaria Dirección De Servicios Generales o quien la subrogue.
  - Sra. Gabriela Perez Mendez, Directora de Seguridad Pública o quien la subrogue.
5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.
6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha



de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**EDISON REY ORMAZABAL**  
**DIRECTOR DE SECPLAN**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**